



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López

Número:

Referencia: EE-2025-00001965-APPSF-PE

V I S T O:

El EE-2025-00001965-APPSF-PE de la plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", mediante el cual se gestiona la designación, por promoción automática, de diversos agentes que revistan en distintos agrupamientos y dependencias, en el ámbito de la citada Jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Acta celebrada en fecha 06/03/06 entre el Gobierno de la Provincia y la Unión del Personal Civil de la Nación - Seccional Santa Fe, por el Artículo 12 del Decreto N° 0667/06 se estableció, para todos los agrupamientos del escalafón aprobado por Decreto-Acuerdo N° 2695/83, la promoción automática a la categoría 2, de aquellos agentes que revisten en la categoría 1; dicho beneficio se aplica a quienes acrediten una antigüedad de siete (7) años en la Administración Pública Provincial (Artículo 22 del Decreto N° 0775/14);

Que la Dirección General de Personal procedió a elaborar la nómina de agentes que cumplen los requisitos establecidos por dicha normativa para ser promocionados a la categoría 2; en tal sentido, se ha expedido la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos indicando que la medida gestionada deberá considerarse a partir del 1 de enero de 2026;

Que, a fin de posibilitar la gestión de autos, la referida Dirección General propicia la realización de una modificación en la Planta de Cargos del Ministerio de Salud, con ajuste a lo normado por los Artículos 28, Inciso h), de la Ley N° 12510 y 23 de la Ley N° 14424 de Presupuesto 2026; por su parte, la Dirección General de Administración Jurisdiccional informa que se cuenta con la correspondiente cuota de cupo financiero contemplada en la Programación Trimestral y Anual 2026 de Gastos en Personal para hacer frente a las erogaciones proyectadas;

Que teniendo en cuenta las restricciones existentes en materia de gastos en el rubro "Personal", en virtud de lo establecido por el Decreto N° 0072/96, complementado por el N° 0235/96, la presente gestión debe exceptuarse de dicha normativa;

Que han tomado la intervención de su competencia las Direcciones Generales de Recursos Humanos y Función Pública y de Presupuesto del Ministerio de Economía; como así también la Dirección General de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional, sin formular objeciones al trámite;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Exceptúase la presente gestión de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0072/96, complementado por el N° 0235/96.

ARTÍCULO 2º: Modifícase la Planta de Personal en el Presupuesto Vigente de la Jurisdicción 50 - Ministerio de Salud (reducción y ampliación), de conformidad con el detalle obrante en Planilla Anexa, que integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 3º: Desígnanse, en el ámbito del Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2026, por promoción automática, en la Categoría 2, cesando en la Categoría 1, los agentes detallados en el listado Anexo "Promoción Automática – Decreto 0775/14" que integra el presente Decreto, en la dependencia y los agrupamientos (Sub Parciales) que en cada caso se especifican, de conformidad con lo establecido por el Artículo 12 del Decreto N° 0667/06, modificado por el Artículo 22 del Decreto N° 0775/14.

ARTÍCULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión será imputado al Presupuesto Vigente, con cargo a: Carácter 1 - Jurisdicción 50 - Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Finalidad 3 - Función 10;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 2 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 63;

Actividad Central 1 - Actividad Específica 5 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 63;

Actividad Común 2 - Partidas Sub Parciales 2, 9, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 3 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamentos 21, 42, 49, 70 y 112;

Programa 16 - Sub Programa 4 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamentos 14, 21, 28, 35, 42, 49, 63, 70, 77, 84, 91, 98, 105, 112, 119 y 133;

Programa 16 - Sub Programa 6 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 7 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 9 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 10 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 11 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 12 - Partidas Sub Parciales 2, 10, 13 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 14 - Partidas Sub Parciales 2, 13 y 14 - Departamento 63;

Programa 16 - Sub Programa 16 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 84;

Programa 16 - Sub Programa 17 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 84;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Programa 16 - Sub Programa 19 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 14;
Programa 16 - Sub Programa 20 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 56;
Programa 16 - Sub Programa 21 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 49;
Programa 16 - Sub Programa 22 - Partidas Sub Parciales 10 y 14 - Departamento 133;
Programa 16 - Sub Programa 23 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 63;
Programa 16 - Sub Programa 24 - Partida Sub Parcial 14 - Departamento 35;
Programa 16 - Sub Programa 28 - Partida Sub Parcial 14 - Departamento 42;
Programa 16 - Sub Programa 30 - Partida Sub Parcial 14 - Departamento 91;
Programa 16 - Sub Programa 34 - Partidas Sub Parciales 10 y 14 - Departamento 98;
Programa 19 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 10 y 14 - Departamento 63;
Programa 20 - Actividad Específica 2 - Partida Sub Parcial 2 - Departamento 63;
Programa 29 - Sub Programa 1 - Partida Sub Parcial 2 – Departamentos 63 y 84;
Programa 33 - Sub Programa 1 - Partidas Sub Parciales 2 y 14 - Departamento 63;
Programa 33 - Sub Programa 2 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 63;
Programa 33 - Sub Programa 3 - Partidas Sub Parciales 2, 10 y 14 - Departamento 56;
Programa 37 - Actividad Específica 1 - Partidas Sub Parciales 2 y 10 - Departamento 63.-

ARTÍCULO 5°: Refréndase por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

